

Desta dya Ciudad En lugar del dño frán
 de torres y le dieron lo de en forma de dñ pa
 quense y cerca el dño oficio Enestradi y su
 ra según y como lo usan los demás de los dños pu
 blicos del numero desta dñ ciudad y que las escri
 turas que an de pasaren y se otorgaren En que
 fuere puesto día mes y año y lugar donde se o
 garen siendo signadas del dño mayor de caído
 con sus signo y firma acostumbrado como que
 da En este libro le sea dado En esta fe y o
 dito como a escrituras fezas y otorgadas ante
 Esu pñ y del numero desta ciudad y por valor
 del dño oficio le sean guardadas las zo
 rras preeminencias e honrras que se oten
 y acostumbra guardar a los demás Escriba
 nos publicos del numero desta ciudad y llebe
 como tal los dñ y salarios de los dños oficios
 pertenecientes conforme a lo que an de llevar
 que paratodo Ello le dieron El dño poder
 por virtud de los dños Prebilerios y la dñ
 mer legasen a el dño mayor de caído son
 tanto que el dño frán de torres biva los veinte
 dias que la ley de los reinos m

Y luego El dño mayor de caído pñ de lo
 sus dños Por testimonio de la ciudad se lo
 mando dar testigos los dños

Y Mandaron que si govierno fuesse del alcabala
 de las carnicerías nombrado Por este presen
 te año que los rñs que de la dñ alcabala apro

